



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, nueve de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JAVIER ALONSO ASCANIO ZARAZZA
Demandado:	DUVÁN ARLEY ARIAS
Radicado:	54-498-40-03-001-2020-00185-00

Por medio de la anterior demanda, el doctor FREDY ALONSO QUINTERO JAIME, actuando como endosatario en procuración de JAVIER ALONSO ASCANIO ZARAZZA, solicita se libre orden de pago a favor del segundo y en contra de DUVÁN ARLEY ARIAS, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) M/CTE., más los intereses de moratorios, desde el 16 de marzo de 2019, hasta cuando se produzca el cumplimiento obligación, y que se le condene a pagar las costas del proceso.

Para tal efecto, presenta como recaudo ejecutivo un título valor, letra de cambio, aceptada por el demandado a favor del demandante, por la suma antes anotada, con vencimiento el 16 de marzo de 2019.

Dicho título reúne los requisitos del art. 621 lo mismo que del 671 del C. de Co., desprendiéndose una obligación clara, expresa y exigible de que trata el art. 422 del C.G.P., por lo cual se ha de acceder a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

1. Ordenar a DUVÁN ARLEY ARIAS, pagar a JAVIER ALONSO ASCANIO ZARAZZA, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) M/CTE., más los intereses de mora, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para los bancarios corrientes, aumentada en media vez, desde que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total; dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, la cual debe hacerse conforme a los arts. 291, 292 y 301 del C.G.P., o en la forma establecida en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso.
2. En cuanto a las costas se resolverá en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, nueve de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	MIGUEL VIZNNEY QUINTERO ALVERNIA
Demandado:	GÚBER ARTURO BAENE CARRASCAL
Radicado:	54-498-40-03-001-2020-00184-00

Téngase por subsanada conforme al memorial que precede, la anterior demanda mediante la cual, la doctora CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL SÁNCHEZ, actuando como endosataria en procuración del señor MIGUEL VIZNNEY QUINTERO ALVERNIA, solicita se libre orden de pago a favor del segundo y en contra de GÚBER ARTURO BAENE CARRASCAL, por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.00) M/CTE., más los intereses de moratorios a la tasa certificada por la Superfinanciera, y que se le condene a pagar las costas del proceso.

Para tal efecto, presenta como recaudo ejecutivo dos títulos valores, letras de cambio 1 y 2, aceptadas por el demandado a favor del demandante, por la suma antes anotada, con vencimiento el 10 y 15 de de junio de 2019.

Dichos títulos reúnen los requisitos del art. 621 lo mismo que del 671 del C. de Co., desprendiéndose unas obligaciones claras, expresas y exigibles de que trata el art. 422 del C.G.P., por lo cual se ha de acceder a lo solicitado,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

1. Ordenar a GÚBER ARTURO BAENE CARRASCAL, pagar a MIGUEL VIZNNEY QUINTERO ALVERNIA, la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.00) M/CTE., más los intereses moratorios, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para los bancarios corrientes, aumentada en media vez, desde que las obligaciones se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total; dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, la cual debe hacerse conforme a los arts. 291, 292 y 301 del C.G.P., o en la forma establecida en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso.

2. En cuanto a las costas se resolverá en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael O. Mora Gereda', written over a horizontal line.

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez